



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, venció en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito aportada el día 10 de abril de 2023 y visible a folio en PDF 64 del expediente digital.

Hábiles los días 25, 26 y 29 de mayo de 2023.

Calarcá, Quindío. Julio 5 de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

Calarcá, Quindío, cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-**002-2019-00490-00**
Sustanciación 75

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GILBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ ARBELÁEZ
DEMANDADO: ARACELLY LEAL ARAGÓN
AUTO: APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Como quiera que no fue objetada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, comprendida desde el 4 de mayo de 2018 hasta el día 10 de abril de 2023, se imparte su **APROBACIÓN**.

Con fundamento en el artículo 447 de la Ley 1564 de 2012, se ordena **ENTREGAR** al acreedor los dineros que se hubieren retenido con ocasión de las medidas cautelares, hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas y ejecutoriadas, dejando expresa constancia dentro del expediente de la entrega de los mismos.

Notifíquese y cúmplase.

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO
NRO. 95 DEL 06 DE JULIO DE 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c94c9b1c26877c2712ff968f5b0a40176cce1b1923543cf9c94ca165e1fe1a3d**

Documento generado en 05/07/2023 04:30:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>